

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL
A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.**

DECRETO EX. N° **2253**

MELIPILLA,

02 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

- 1.- OTORGASE, Subvención Municipal a las Organizaciones Deportivas que se detallan en listado adjunto y por el monto que allí se señala.
 - 2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los convenios respectivos.
 - 3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.
 - 4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.
- Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado



ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

1	178	ESCUELA DEPORTIVA FORMATIVA POMATRA-MELIPILLA	ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	380,000
2	177	CLUB DEPORTIVO SAN JOSE EL TRANSITO	ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	320,000
3	525	CLUB DEPORTIVO SAN LUIS CARMEN DE LAS ROSAS	IMPLEMENTACION Y MATERIALES	380,000

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CLUB DEPORTIVO SAN JOSE EL TRANSITO”

En Melipilla, a 16 de Octubre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CLUB DEPORTIVO SAN JOSE EL TRANSITO**”, Personalidad Jurídica N° 225, de fecha 02 de Enero de 1992, Rol Único Tributario N° 72.060.100-1, representado en su calidad de Presidente por **Don FRANCISCO JAVIER GALLARDO MIRANDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.312.035-K, domiciliado en Parcela N° 28 – B, El Tránsito, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 2.253 de fecha 02 de Octubre de 2014”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) El Acuerdo N° 0342, de fecha 07 de febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$320.000.- (trescientos veinte mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CLUB DEPORTIVO SAN JOSE EL TRANSITO**”, que tiene por objeto financiar “**Adquisición de implementación deportiva**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CLUB DEPORTIVO SAN JOSE EL TRANSITO**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don FRANCISCO JAVIER GALLARDO MIRANDA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don FRANCISCO**

JAVIER GALLARDO MIRANDA, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 2.253.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



FRANCISCO JAVIER GALLARDO MIRANDA
C.N.I. 14.312.035-K
CLUB DEPORTIVO SAN JOSE EL TRANSITO
R.U.T. 72.060.100-1



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA